 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO:	GD-F-16
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
SECRETARIA DE HACIENDA	PROCESO: GESTION Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD:800.03.003	

CALENDARIO TRIBUTARIO

RESOLUCION No. **5001** DE 2023

(**30 OCT 2023**)

POR LA CUAL SE FIJAN PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal 012 de 2021 y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 55 del Acuerdo 012 de 2021 expresa: **CAUSACIÓN Y PERIODO GRAVABLE**. El Impuesto de Industria y Comercio y complementarios se causará partir de la fecha de generación del primer ingreso gravable (Primera venta y/o prestación del servicio) hasta su terminación, y se pagará desde su causación. Pueden existir períodos menores (Fracción de año) en el año de iniciación y en el de terminación de actividades y se declarará dentro de los plazos que para el efecto fije la Secretaria de Hacienda o en su defecto el Profesional especializado de la Oficina de Industria y Comercio.

2. Que el Artículo 126 del acuerdo 012 de 2021, establece: **OBLIGACIONES DE LOS AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**. Los agentes de retención del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de FLORIDABLANCA, SANTANDER, deberán... "Consignar el valor retenido en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale La Secretaría de Hacienda, los cuales deben ser mensualmente..."


3. Que el Artículo 127 del Acuerdo 012 de 2021 enuncia: **RESPONSABILIDAD POR LA RETENCIÓN**. Los agentes de retención del impuesto de industria y comercio responderán por las sumas que estén obligados a retener. Las sanciones impuestas al agente por el incumplimiento de sus deberes serán de su exclusiva responsabilidad. La no consignación del Impuesto de Industria y Comercio dentro de los plazos establecidos por la Secretaria de Hacienda causa intereses de Mora, los cuales se causarán por cada día calendario de retardo en el pago.

4. Que el Artículo 272 del Acuerdo 012 de 2021 formula: **DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO**: Los recaudadores, agentes de retención y auto- de retención del impuesto sobre el servicio de alumbrado público declararan y pagaran mensualmente el recaudo, las retenciones y auto-retenciones realizadas. El valor del impuesto se recaudará conjuntamente con el servicio de energía.

5. Que el Artículo 286 del Acuerdo 012 de 2021 consagra: **CAUSACIÓN Y PERÍODO GRAVABLE**: El impuesto se causa al momento del **SACRIFICIO DEL GANADO MENOR** diferente al bovino y el período gravable de este impuesto será mensual y se recaudará a través del matadero o frigorífico, donde se realice el sacrificio.

El matadero o frigorífico y demás sitios autorizados por la Administración Municipal, deberán declarar y pagar el impuesto ante el Municipio de FLORIDABLANCA, SANTANDER dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente a su causación, de acuerdo con el número de cabezas sacrificadas en el período y utilizando el formato que determine la Administración Municipal. La declaración y no pago oportuno genera sanciones e intereses de mora de conformidad con lo establecido en el presente estatuto.

6. Que el Artículo 460 del Acuerdo 012 de 2021, contempla lo siguiente: **LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS**. La presentación de las

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO:	GD-F-16
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
SECRETARIA DE HACIENDA	PROCESO: GESTION Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD:800.03.003	

5001-
 declaraciones tributarias deberá efectuarse en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale la Secretaría de Hacienda Municipal. Así mismo la Secretaría de Hacienda podrá efectuar la recepción de las declaraciones tributarias a través de bancos y demás entidades financieras, así mismo podrá implementarse el sistema de presentación y pago en línea para aquellos contribuyentes que no puedan hacerlo de forma presencial.

7. En el Artículo 461, se establece: **UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.** La Secretaría de Hacienda podrá establecer la presentación de las declaraciones, pagos y demás obligaciones tributarias a través de medios electrónicos, en las condiciones y con las seguridades que establezca el reglamento que expida el Gobierno Municipal. Cuando de adopten dichos medios, el cumplimiento de la obligación de declarar no requerirá para su validez de la firma autógrafa del documento. Lo anterior sin perjuicio de los dispositivos que se establezcan como mecanismo adicional optativo para la elaboración de la declaración y liquidación privada del impuesto con código de barras y presentación en bancos o entidades financieras.

8. Que el Artículo 477 del Acuerdo 012 de 2021, menciona que: **OBLIGACIONES SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** Los sujetos del impuesto de industria y comercio deberán cumplir las siguientes obligaciones:(...) Presentar anualmente, dentro de los plazos que determinen las respectivas entidades territoriales, una declaración de industria y comercio junto con la liquidación privada del gravamen. (...).

9. Que atendiendo lo señalado en el Acuerdo 012 de 2021, se hace necesario fijar mediante acto administrativo los plazos para la presentación y pago de las declaraciones tributarias.

10. Con fundamento en lo anteriormente expuesto esta Secretaría, fija los plazos para presentación y pago de los impuestos administrados por el Municipio de Floridablanca.


RESUELVE

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SERVICIOS

ARTICULO 1. Fijese como último día de presentación oportuna de las declaraciones privadas de Industria y Comercio avisos y tableros y sus complementarios del periodo gravable 2023. Estos vencimientos corresponden a los dos últimos dígitos del número de identificación ciudadana o número de identificación tributaria del contribuyente, sin tener en cuenta el dígito de verificación.

DECLARACIÓN ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
DOS ÚLTIMOS DIGITOS	HASTA EL DIA
90-99	01 DE MARZO DE 2024
80-89	04 DE MARZO DE 2024
70-79	06 DE MARZO DE 2024
60-69	08 DE MARZO DE 2024
50-59	11 DE MARZO DE 2024
40-49	13 DE MARZO DE 2024
30-39	15 DE MARZO DE 2024
20-29	18 DE MARZO DE 2024
10-19	20 DE MARZO DE 2024
00-09	22 DE MARZO DE 2024

PARAGRAFO: El valor de las cuotas liquidadas en la declaración privada del Impuesto de Industria y comercio avisos y tableros, correspondiente al periodo gravable 2023 tendrán las siguientes fechas de vencimiento para pagos:

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO:	GD-F-16
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
SECRETARIA DE HACIENDA	PROCESO: GESTION Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD:800.03.003	

5001-

CUOTAS	FECHA
PRIMERA	22 DE MARZO DE 2024
SEGUNDA	31 DE MAYO DE 2024
TERCERA	30 DE AGOSTO DE 2024
CUARTA	29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Forma de pago. Los únicos medios de pago autorizados son: Pago PSE a través del portal web o pago por factura electrónica con código de barras. De cualquier modo, el pago debe realizarse a una factura asociada. Las consignaciones a cuentas del Municipio no están autorizadas para pagos de impuestos.

En caso de generar valor a pagar, puede hacerlo por los siguientes medios: pago en banco con factura de código de barras a nivel nacional; pagos en línea PSE; vía pasarela de pago WOMPI; y/o las que se implemente por parte del Municipio de Floridablanca en el Portal Tributario, al cual puede acceder desde el siguiente enlace: <https://portal.floridablanca.suiteneptuno.com/Home/Index>; en el cual, al digitar su número de placa o matrícula, Nit y Contraseña, podrá realizar el pago en línea o generar factura para pago en entidad bancaria.

Asimismo, dentro del portal tributario, dentro de la pestaña "Deuda detallada" puede realizar el pago en línea PSE o generar la factura para pago en bancos.

ARTICULO 2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES PRIVADAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y COMPLEMENTARIOS. La presentación de las declaraciones del impuesto de industria y comercio, y complementarios durante el año 2024 (periodo gravable 2023). Deberá realizarse a través de servicios digitales usando el mecanismo de firma electrónica o firma digital dispuestos para tal efecto por la Secretaría de Hacienda, firmando y presentándola digitalmente.

La actualización de datos para los contribuyentes que no cuenten con dicho registro, deberá solicitarse con termino no inferior a quince (15) días hábiles antes del vencimiento de la obligación, teniendo en cuenta las posibilidades operativas de la administración tributaria, por lo cual la responsabilidad por la generación de sanciones recae en el contribuyente o responsable.


En caso de estar registrado y requerir actualización de datos básicos como: Dirección de notificación, correo electrónico, representante legal y revisor fiscal, se realizará directamente en el portal tributario, para ello ingrese al módulo de Industria y Comercio, con la clave asignada o recuperando contraseña nueva. Una vez dentro, se da click en "actualización de datos", allí debe anexar los tres documentos para cualquier modificación: cámara de comercio o documento equivalente, cédula de representante legal y RUT, dando click en "anexar soporte", posterior realizar la respectiva modificación de la información y finalizar dando click en "actualizar".

PARAGRAFO. De manera obligatoria todo contribuyente deberá presentar la declaración de industria y comercio, por los medios electrónicos establecidos por la Administración Municipal o teniendo en cuenta las posibilidades operativas la Secretaría de hacienda podrá disponer de otros medios de forma de presentación.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LA RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ARTICULO 3. Los responsables de retenciones y autorretenciones por concepto del impuesto de Industria y Comercio, deberán presentar y cancelar el valor a pagar de las declaraciones de RETEICA, correspondiente al año fiscal 2024 con una periodicidad mensual, en las siguientes fechas.

PERIODO GRAVABLE	PRESENTACION Y PAGO
ENERO	FEBRERO 20 DE 2024

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO:	GD-F-16
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
SECRETARIA DE HACIENDA	PROCESO: GESTION Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD:800.03.003	

FEBRERO	MARZO 20 DE 2024
MARZO	ABRIL 19 DE 2024
ABRIL	MAYO 20 DE 2024
MAYO	JUNIO 20 DE 2024
JUNIO	JULIO 19 DE 2024
JULIO	AGOSTO 20 DE 2024
AGOSTO	SEPTIEMBRE 20 DE 2024
SEPTIEMBRE	OCTUBRE 18 DE 2024
OCTUBRE	NOVIEMBRE 20 DE 2024
NOVIEMBRE	DICIEMBRE 20 DE 2024
DICIEMBRE	ENERO 20 DE 2025

5001

PARAGRAFO. De manera obligatoria todo RESPONSABLE DE RETENCIÓN O AUTORRETENCIÓN, deberá presentar la declaración del impuesto de Reteica, por los medios electrónicos establecidos por la Administración Municipal para dichos trámites, y de acuerdo a los pasos descritos en el artículo segundo teniendo en cuenta el módulo y concepto de RETEICA.

Forma de pago. Los únicos medios de pago autorizados son: Pago en banco con factura de código de barras; Pago en línea a través de la pasarela de pago PSE, WOMPI a través del portal web; pago electrónico a través de la pasarela de pago WOMPI; y/o las que se implemente por parte del Municipio de Floridablanca en el Portal Tributario. En cualquier modo el pago debe realizarse a una factura asociada. Las consignaciones a cuentas del Municipio no están autorizadas para pagos de impuestos.


En caso de generar valor a pagar puede hacerlo por los siguientes medios: pagos en línea PSE o pago en bancos con factura de código de barras a nivel nacional. Para ello, ingrese al módulo de RETEICA, en la pestaña deuda detallada, puede realizar el pago en línea o generar factura para pago en banco.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL

ARTICULO 4. Los contribuyentes o responsables del Impuesto de Publicidad Exterior Visual una vez realicen la instalación de dicha publicidad, deberán presentar y cancelar su declaración privada dentro de los cinco (5) días siguientes a su colocación, si los pagos se van a realizar mensualmente se deberán presentar y pagar lo correspondiente para el año fiscal 2024 en las siguientes fechas:

PERIODO GRAVABLE	PRESENTACION Y PAGO
ENERO	ENERO 9 DE 2024
FEBRERO	FEBRERO 7 DE 2024
MARZO	MARZO 7 DE 2024
ABRIL	ABRIL 5 DE 2024
MAYO	MAYO 8 DE 2024
JUNIO	JUNIO 11 DE 2024
JULIO	JULIO 8 DE 2024
AGOSTO	AGOSTO 8 DE 2024
SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE 6 DE 2024
OCTUBRE	OCTUBRE 7 DE 2024
NOVIEMBRE	NOVIEMBRE 8 DE 2024
DICIEMBRE	DICIEMBRE 6 DE 2024

PARAGRAFO: Para la declaración y pago del primer mes, los sujetos pasivos del impuesto a la publicidad exterior visual deberán cancelar el impuesto, dentro de los diez días siguientes a la fecha de notificación del otorgamiento del registro por parte de la autoridad ambiental o de la instalación efectiva o real de la publicidad.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO:	GD-F-16
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
SECRETARIA DE HACIENDA	PROCESO: GESTION Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD:800.03.003	

5001-

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LA SOBRETASA A LA GASOLINA

ARTÍCULO 5. FECHAS DE PRESENTACION Y PAGO. Los responsables del recaudo de la Sobretasa a la Gasolina Motor, cumplirán mensualmente con la obligación de declarar y pagar la sobretasa, a través de los mecanismos y formularios que establece el Ministerio de Minas y Energía en las entidades financieras autorizadas para tal fin, dentro de los dieciocho (18) primeros días calendario del mes siguiente al de su causación.

Los responsables deberán cumplir con la obligación de declarar en el Municipio de Floridablanca, aun cuando dentro del período gravable no se hayan realizado operaciones gravadas.

Los responsables de la sobretasa de la gasolina deberán presentar su declaración privada y cancelar para el año fiscal 2024 en las siguientes fechas:

PERIODO GRAVABLE	PRESENTACION Y PAGO
ENERO	FEBRERO 19 DE 2024
FEBRERO	MARZO 18 DE 2024
MARZO	ABRIL 18 DE 2024
ABRIL	MAYO 20 DE 2024
MAYO	JUNIO 18 DE 2024
JUNIO	JULIO 18 DE 2024
JULIO	AGOSTO 20 DE 2024
AGOSTO	SEPTIEMBRE 18 DE 2024
SEPTIEMBRE	OCTUBRE 18 DE 2024
OCTUBRE	NOVIEMBRE 18 DE 2024
NOVIEMBRE	DICIEMBRE 18 DE 2024
DICIEMBRE	ENERO 20 DE 2025

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTICULO 6. PLAZO DE DECLARACIÓN Y PAGO. Los contribuyentes del Impuesto de Espectáculos Públicos, presentarán una declaración con su respectivo pago. Para los espectáculos ocasionales la presentación de la declaración y el pago del impuesto, se efectuará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización del espectáculo. Para los espectáculos de temporadas, el periodo gravable es mensual y la presentación de la declaración y el pago del impuesto se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del término de la misma.


PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR Y EL IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA

ARTICULO 7. PLAZO DE DECLARACION Y PAGO. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de la obra o al vencimiento de la licencia, el contribuyente deberá liquidar y pagar el impuesto, presentando una declaración con liquidación privada que contenga el ciento por ciento (100%) del impuesto a cargo, que corresponde al anticipo del impuesto hasta que sea terminada la obra.

Se entenderá terminada la obra con el respectivo recibido o certificado de ocupación de la misma por parte de la Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces.

PARAGRAFO. Anticipo. Al momento de expedición de la licencia respectiva, cuando lo solicite el curador urbano, se deberá demostrar el pago del anticipo del Impuesto en los formularios y entidades que establezca la Secretaria de Hacienda Municipal. ✓

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE JUEGOS PERMITIDOS Y AZAR

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO:	GD-F-16
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
SECRETARIA DE HACIENDA	PROCESO: GESTION Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD:800.03.003	

ARTICULO 8. PLAZO DE DECLARACION Y PAGO. La declaración y pago del Impuesto de Juegos Permitidos, se realizará dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada trimestre y deberá ser cancelada al momento de la presentación, deberá presentarse ante la Secretaría de Hacienda Municipal y pagarse en la entidad financiera que ésta determine.

PERIODO GRAVABLE 2022	PRESENTACION Y PAGO
TRIMEMSTRE 1	ENERO 9 DE 2024
TRIMEMSTRE 2	ABRIL 5 DE 2024
TRIMEMSTRE 3	JULIO 8 DE 2024
TRIMEMSTRE 4	OCTUBRE 7 DE 2024

La declaración del Impuesto de Azar se realizará una vez efectuada la rifa, dentro de los tres (3) días siguientes en el formulario prescrito por la Secretaría de Hacienda y pagar en la entidad financiera que ésta determine.

ARTICULO 9. La Secretaria de Hacienda Municipal ordenará elaborar los formularios para la declaración privada de Impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros, Retención de Impuesto de Industria y Comercio, Delineación Urbana, Espectáculos Públicos, Publicidad Exterior Visual, Juegos Permitidos y Azar, los cuales serán suministrados a los contribuyentes y agentes de retención en la Secretaría de Hacienda Oficina de Industria y Comercio en el primer piso de la Alcaldía de Floridablanca y la página web www.floridablanca.gov.co, para su producción, diligenciamiento y presentación.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO


ARTICULO 10. Los recaudadores, agentes de retención y autorretenedores del impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público declararan y pagaran mensualmente el recaudo, las retenciones y auto-retenciones realizadas en el año 2024 con una periodicidad mensual, en las siguientes fechas.

PERIODO GRAVABLE	PRESENTACION Y PAGO
ENERO	MARZO 15 DE 2024
FEBRERO	ABRIL 15 DE 2024
MARZO	MAYO 15 DE 2024
ABRIL	JUNIO 17 DE 2024
MAYO	JULIO 15 DE 2024
JUNIO	AGOSTO 15 DE 2024
JULIO	SEPTIEMBRE 16 DE 2024
AGOSTO	OCTUBRE 15 DE 2024
SEPTIEMBRE	NOVIEMBRE 15 DE 2024
OCTUBRE	DICIEMBRE 16 DE 2024
NOVIEMBRE	ENERO 15 DE 2025
DICIEMBRE	FEBRERO 17 DE 2025

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE DEGUELLO DE GANADO MENOR

ARTICULO 11. Los recaudadores y agentes de retención del impuesto de Degüello de Ganado Menor declararan y deberán cancelar el valor a pagar de las declaraciones mensualmente en las siguientes fechas y se recaudará a través del matadero o frigorífico, donde se realice el sacrificio.

PERIODO GRAVABLE	PRESENTACION Y PAGO
ENERO	FEBRERO 15 DE 2024

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO:	GD-F-16
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
SECRETARIA DE HACIENDA	PROCESO: GESTION Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD:800.03.003	

FEBRERO	MARZO 15 DE 2024
MARZO	ABRIL 15 DE 2024
ABRIL	MAYO 15 DE 2024
MAYO	JUNIO 17 DE 2024
JUNIO	JULIO 15 DE 2024
JULIO	AGOSTO 15 DE 2024
AGOSTO	SEPTIEMBRE 16 DE 2024
SEPTIEMBRE	OCTUBRE 15 DE 2024
OCTUBRE	NOVIEMBRE 15 DE 2024
NOVIEMBRE	DICIEMBRE 16 DE 2024
DICIEMBRE	ENERO 15 DE 2025

500 1

PLAZOS PARA LA LIQUIDACIÓN Y FACTURACIÓN DEL IMPUESTO A LOS SERVICIOS DE TELEFONIA

ARTICULO 12. Las empresas que prestan el servicio de telefonía fija a los propietarios o poseedores de la línea telefónica instalada en el territorio del municipio de Floridablanca, son agentes de recaudo y pagaran mensualmente el valor recaudado realizado en el año 2024 en las siguientes fechas.

PERIODO GRAVABLE	PRESENTACION Y PAGO
ENERO	MARZO 15 DE 2024
FEBRERO	ABRIL 15 DE 2024
MARZO	MAYO 15 DE 2024
ABRIL	JUNIO 17 DE 2024
MAYO	JULIO 15 DE 2024
JUNIO	AGOSTO 15 DE 2024
JULIO	SEPTIEMBRE 16 DE 2024
AGOSTO	OCTUBRE 15 DE 2024
SEPTIEMBRE	NOVIEMBRE 15 DE 2024
OCTUBRE	DICIEMBRE 16 DE 2024
NOVIEMBRE	ENERO 15 DE 2025
DICIEMBRE	FEBRERO 17 DE 2025


PARAGRAFO 1. Liquidaran mensualmente el impuesto en las cuentas, facturas o cualquier documento que expidan para ejecutar el cobro del servicio.

PARAGRAFO 2. El recaudo efectuado por los agentes retenedores del impuesto a los servicios de telefonía, deberá ser transferido dentro de los cuarenta y cinco días (45) calendario siguientes a su recaudación.

PARAGRAFO 3. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la aplicación del régimen sancionatorio establecido en el Acuerdo 012 del 2021.

PLAZOS PARA LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE SEGURIDAD

ARTICULO 13. Reporte y pago por concepto de la Contribución Especial de Obra Pública a cargo de las Instituciones Educativas, Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y comerciales y demás responsables de efectuar y pagar las retenciones por concepto de la Contribución Especial de Obra Pública, deberán efectuar el pago de las mismas, mediante transferencia electrónica a la

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO:	GD-F-16
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
SECRETARIA DE HACIENDA	PROCESO: GESTION Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD:800.03.003	

5001-

Cuenta bancaria que señale la Tesorería General del Municipio, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al mes de su recaudo.

ARTICULO 14. Las declaraciones privadas de los contribuyentes y agentes de retención diferentes a las que su presentación deba realizarse a través de medios electrónicos, donde la sede principal opere fuera del municipio de Floridablanca y que sean enviados por correo certificado se entenderán presentadas en fecha de radicación en la oficina de correspondencia de la Alcaldía de Floridablanca.

PARAGRAFO. Mientras la Administración Tributaria Municipal adopta las condiciones técnicas de los medios virtuales, para la presentación de las declaraciones tributarias de impuestos municipales, las declaraciones privadas serán presentadas en CALLE 5 No 8-25 primer piso de La Alcaldía de Floridablanca (Santander), Oficina de Industria y Comercio, o en los Bancos autorizados por la Secretaría de Hacienda Municipal.

PLAZOS PARA EXPEDIR CERTIFICADOS

ARTICULO 15. Los agentes de retención expedirán certificados de retención en la fuente a quienes fueron sujetos de aplicación durante la vigencia 2023. El plazo para entregar certificados será hasta el 29 de febrero del 2024.

CERTIFICADOS	EXPEDICIÓN
VIGENCIA 2023	HASTA FEBRERO 29 DEL 2024

PARAGRAFO. Los agentes de retención que, dentro del plazo establecido por la Secretaría de Hacienda, no cumplan con la obligación de expedir los certificados de retención en la fuente o los expida sin el cumplimiento total de los requisitos expuestos en el artículo 123 del Estatuto Tributario Municipal, incurrirán en una sanción establecida en el artículo 506 del acuerdo 012 de 2021.

ARTICULO 16. Sera responsabilidad de los contribuyentes o responsables informar las novedades y actualizar los correos electrónicos, representante legal y tener a disposición el número de placa o registro de industria y comercio para la debida asignación del usuario y contraseña.

ARTICULO 17. El incumplimiento a lo previsto en la presente resolución dará lugar a las sanciones previstas en Título III Régimen Sancionatorio del Acuerdo 012 de 2021, Estatuto Tributario Municipal y las establecidas en el Estatuto Tributario Nacional o la norma que lo modifique, sustituya, adicione o complemente

ARTICULO 18. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

30 OCT 2023

Expedido en Floridablanca, a los


ALBERTO BARÓN
 Secretario de Hacienda Municipal

Proyectado y revisado el documento del presente acto administrativo, este cumple con los requisitos de Ley.

Aprobó: GERARDO RAMOS CERDAS
 P. E. Secretario de Hacienda Municipal

